



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1898-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2670140.003

San Marcos, 05 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N°182-2025-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2028-MD/CS-1, CARTA N°0282026-CONSORCIO TUCTU/RC/CMJN, INFORME N°19-2026-MARM-RC-CJ, CARTA N°050-2026-MARM-RC-CJ, INFORME N°7677-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2565498, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que mediante el CONTRATO N°182-2025-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2028-MD/CS-1, de fecha 25 de abril del 2025, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal, (E), el Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis, y de otra parte el SR. Cotrina Mauricio Josue Nancio, en calidad de Representante común del CONSORCIO TUCTU, a cargo de la ejecución de la obra: obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2565498.

Que mediante CARTA N°0282026-CONSORCIO TUCTU/RC/CMJN, Con fecha 18 de setiembre del 2026 el Sr. Cotrina Mauricio Josue Nancio, representante común del CONSORCIO TUCTU, presenta la carta al Sr. RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, representante común del CONSORCIO JUVENTUD (consultor supervisión) con atención al ing. Marco Antonio Rodriguez Marquez (jefe de supervisión), con asunto: REMITO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2565498, asimismo al trámite el acompaña el informe del residente de obra, en el cual justifica y cuantifica la solicitud de ampliación de plazo.

Que mediante INFORME N°19-2026-MARM-RC-CJ, con fecha 23 de setiembre del 2026 el Ing. Marco Antonio Rodriguez Marquez (jefe de supervisión), presenta informe al Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez, representante común del CONSORCIO JUVENTUD(consultor supervisión) el sustento legal de la ampliación plazo N°01, de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2565498, asimismo el jefe de supervisión dentro de su informe concluye, recomienda Y REMITE SU PRONUNCIAMIENTO FINAL de acuerdo a lo siguiente ;

"(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1898-2026-MDSM/GDUR/G

11. CONCLUSIONES

- Se encuentra acreditada la existencia del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°297-2026-mdsm-gm, por un monto neto de S/270,465.69 y una incidencia de 14.74%.
- La ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas requiere actividades que no pueden culminarse dentro del plazo contractual reprogramado vigente.
- Se ha verificado que el plazo contractual reprogramado culmina el 25 de octubre de 2026, mientras que determinadas actividades del Adicional se encuentran programadas hasta el 24 de noviembre de 2026.
- La diferencia entre ambas fechas corresponde a treinta (30) días calendario.
- En consecuencia, **CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**

12. RECOMENDACIONES

- Recomendar a la Entidad APROBAR la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01 por treinta (30) días calendario, comprendidos del 26 de octubre de 2026 al 24 de noviembre de 2026.
- Disponer que la ejecución de las partidas adicionales y contractuales continúe bajo el control permanente de la Supervisión, verificándose metrados, calidad, cumplimiento de la programación.

13. PRONUNCIAMIENTO FINAL

Por las consideraciones expuestas, ESTA SUPERVISIÓN OPINA FAVORABLEMENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.°01 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO comprendidos desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026, al haberse acreditado técnicamente la necesidad de disponer de dicho periodo adicional para culminar las prestaciones correspondientes al Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N.°01 y las actividades contractuales vinculadas a su ejecución.

La presente opinión se emite dentro del ámbito de competencia de la Supervisión de Obra y sobre la base de la documentación contractual, técnica y administrativa revisada, correspondiendo a la Entidad adoptar la decisión administrativa que resulte pertinente.

(...)"

Que mediante la **CARTA N°050-2026-MARM-RC-CJ** Con fecha 23 de setiembre del 2026 el Sr. **Marco Antonio Rodriguez Marquez**, representante común del **CONSORCIO JUVENTUD** (consultor supervisión), presenta tramite a la Entidad con asunto: **OPINION TÉCNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2565498, para su revisión y trámite correspondiente en base a la documentación del trámite de la referencia.

Que mediante **INFORME N.°7677-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 02 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. GIRALDO ROLDAN Segundo Alberto**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing. GIRÓN CHÁVEZ Miguel David**, con asunto: **REMITO IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 DEL CONSORCIO TUCTU** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2565498, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes: conclusiones y recomendaciones.

(...)"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública declara **IMPROCEDENTE** la **Solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 01**, del **CONSORCIO TUCTU**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI 2565498, en atención



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1898-2026-MDSM/GDUR/G

a lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO TUCTU (ejecutor de obra), debido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de lo señalado en la OPINIÓN N° 034-2023/DTN.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 para el CONSORCIO TUCTU**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

(...)

Que, en ese contexto, en el Artículo 34, Numeral 34.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el **Artículo 198 del RLCE, Numeral 198.1**, indica "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", seguidamente **Numeral 198.2**, indica "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."; **198.5**. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, de acuerdo al sustento técnico del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán, mediante **INFORME N°7677-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**; se advierte que la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, no cumple con los procedimientos establecidos en el Artículo 197 y 198 del RLCE.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el consultor supervisor mediante **CARTA N°050-2026-MARM-RC-CJ**; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante el **INFORME N.°7677-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**; y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 206-2024-MDSM-A.**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1898-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el contratista **CONSORCIO TUCTU**, ejecutor de la obra: obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con **CUI 2565498**, debido al incumplimiento de procedimiento de causales de ampliación de plazo, consideradas en el Artículo 197 del RLCE

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista, **CONSORCIO TUCTU**, y al consultor Supervisión de Obra, al **CONSORCIO JUVENTUD**, para conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 104204



Archivo
GDUR
EXP: 2670140

SAN MARCOS